



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

267

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0674-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de Setiembre del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 05322-2019, de fecha 06 de Agosto del 2019,
- ii) El Informe N°02054-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 09 de Setiembre del 2019,

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°05322-2019, de fecha 06.08.2019, promovido por la administrada la **Sra. FLORES MONDALGO MARIBEL LILIANA**, identificada con DNI N°21819193, solicita **ACUMULACIÓN DE LOTES** de los predios ubicados en el **AA.HH. EL SALVADOR Mz. Ñ Sub Lote 22 y Lote 21**, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha; inscritos en los Registros Públicos de Chincha con la Partida Registral: **N° P07076793 del Sub Lote 22 con 61.81 m2 y la Partida N°P07076792 del Lote 21 con 161.70 m2**, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, la **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** *Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.* **1.9.-Principio de celeridad.-** *Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote el trámite de la máxima dinámica posible evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.* **1.11.- Principio de eficacia.-** *Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.* **1.11.- Principio de Verdad Material.-** *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.*



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

260



Que, mediante Ley N°27157 – LEY DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE FABRICA Y DEL REGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMUN, indica en su Art.44.- De la Acumulación, sub división o independización: Los propietarios pueden acumular, subdividir o independizar sus bienes de dominio exclusivo de acuerdo a la Normas del Reglamento Nacional de Construcciones. Los derechos sobre los bienes de dominio común se obtendrán sumando o detrayendo los porcentajes que correspondan de las unidades acumuladas, subdivididas o independizadas, según cada caso. En estos casos el interesado notifica de tales hechos a la junta de propietarios para que proceda a la modificación respectiva del Reglamento interno y asume los gastos que se generen.

Que, con Informe N° 02054-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 09/09/2019, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, manifiesta a este Despacho que la documentación presentada por la administrada es conforme a los requisitos exigidos por la municipalidad y que los predios matrices de acuerdo con los Planos y Memorias Descriptivas aprueba la Acumulación de Área en un sola unidad predial de mayor extensión conformando el SUB LOTE N°21 con 223.51 m² de área y 62.50 ml de Perímetro, declarando la ACUMULACIÓN de los lotes indicados es APROBADO por su departamento.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la ACUMULACION DE LOTES de los Predios Urbanos ubicados en el AA.HH. EL SALVADOR Mz. Ñ Sub Lote 22 y Lote 21, del Distrito de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chíncha, del Departamento de Ica, de propiedad de la Sra. FLORES MONDALGO MARIBEL LILIANA, conformando un solo Predio; el SUB LOTE N°21 con 223.51 m² de área y 62.50 ml, de las características siguientes:

SUB LOTE 22 (Matriz)

UBICACIÓN	COLINDANTE	LINDERO
Por el Frente:	Con Prolongación Chíncha	03.10 ml
Por la derecha:	Con Lote N° 21	20.15 ml
Por la Izquierda:	Con Sub Lote N°22 A	20.15 ml
Por el Fondo:	Con los Lotes 14 y 13	03.05 ml
ÁREA TOTAL: 61.81 m²	PERÍMETRO: 46.45 ml	

LOTE 21 Matriz

UBICACIÓN	COLINDANTE	LINDERO
Por el frente:	Con Prolongación Chíncha	08.10 ml
Por la Derecha:	Con Lote N°20	20.10 ml
Por la Izquierda:	Con Lote N°22	20.15 ml
Por el fondo:	Con el Lote N°14	08.00 ml
ÁREA TOTAL: 161.70 m²	PERÍMETRO: 56.35 ml.	



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

253

ACUMULACIÓN: SUB LOTE N°21

UBICACIÓN	COLINDANTE	LINDERO
Por el Frente:	Con Prolongación Chíncha	08.10 ml, 03.10 ml
Por la Derecha:	Con Lote N° 20	20.10 ml
Por la Izquierda:	Con Sub Lote N°22 A	20.15 ml
Por el Fondo	Con los Lotes N°14y 13	11.05 ml
ÁREA TOTAL: 223.51 m²		PERÍMETRO: 62.50 ml.

A mérito del expediente y los documentos que se consignan en los considerandos, los que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.-NOTIFICAR el presente acto administrativo a la administrada, a la Sub Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA
Martín J. Anibal Luyo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL